

LEY N° 1631
LEY DE 04 DE JUNIO DE 2025

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble, con una superficie de 24.714,00 metros cuadrados (m²), de propiedad el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, ubicado en la Localidad de Manco Kapac, Sindicato Primera Gualberto Villarroel, Lote N° 88 del Municipio de Entre Ríos, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, registrado en oficinas de Derechos Reales de Ivirgarzama, bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 3.12.6.01.0021741 Vigente, cuyas colindancias son: al Norte, con Prop. Moisés Aguilar, Prop. Petrona Acosta Balderrama; al Sur, con Prop. Moisés Aguilar, Prop. Petrona Acosta Balderrama; al Este, con Prop. Florencio Sánchez Terrazas; y al Oeste, con Prop. Moisés Aguilar; a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, con destino exclusivo para la implementación de la Planta Industrializadora de Piña en el Trópico de Cochabamba, de conformidad con la Ley Municipal N° 627 promulgada el 16 de agosto de 2023, por el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Fdo. Gladys Valentina Alarcón Farfán, Omar Al Yabhat Yujra Santos, Roberto Padilla Bedoya, Delfor Germán Burgos Aguirre, Miguel Perez Sandoval, Oscar Charles Michel Flores.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora, Maria Nela Prada Tejada.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010.- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

